



CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y
Cooperativa, nº 9, diciembre 1990, pp. 165-175

Declaración común de los movimientos cooperativos pertenecientes al G.N.C.

Hans H. Münkner

DECLARACION COMUN DE
LOS MOVIMIENTOS
COOPERATIVOS
PERTENECIENTES
AL G.N.C.*

*GNC, siglas francesas de "Groupement National de la Coopération" (Asociación Nacional de la Cooperación).

Hace cuarenta años, el Parlamento dotó a los movimientos cooperativos de una ley que definía sus objetivos, y sus normas generales de funcionamiento.

Fruto de una historia de algo más de un siglo, la ley del 10 de septiembre de 1947 constituye el punto de referencia del edificio legislativo de la cooperación y sobre todo de los estatutos particulares a cada una de las familias que lo constituyen.

Su aniversario es, para el conjunto de las federaciones cooperativas reunidas en la Agrupación Nacional de la Cooperación (GNC), una ocasión para la reflexión sobre sus experiencias respectivas, sobre su ética y sus principios comunes, y sobre sus perspectivas de evolución.

LA COOPERACION HOY

En el transcurso de los últimos cuarenta años, nuestro país ha conocido una profunda transformación económica, que ha provocado la aparición, en numerosos campos, de nuevos espacios de desarrollo para las familias cooperativas.

Todo el mundo conoce qué lugar ocupa la cooperación agrícola, sobre todo en la industria agroalimentaria.

Se conoce, igualmente, el desarrollo sin precedentes de las diversas redes de cooperativas bancarias, que desempeñan un papel esencial en el sistema financiero francés.

Paralelamente, profesiones independientes, comerciantes, marineros, pescadores, transportistas, artesanos, etc., se han comprometido en la vía cooperativa, para organizar sus acciones solidarias y permitir, así a las empresas personales, adaptarse a un entorno económico nuevo.

De la misma manera, el número de cooperativas obreras de producción, se ha más que doblado, refor-

zando así un movimiento que ha servido de ejemplo a las iniciativas tomadas en otros países desarrollados.

Las dificultades encontradas por ciertas cooperativas, no deben hacer olvidar este avance importante que demuestra la adaptación de la fórmula cooperativa a las necesidades que se manifiestan en sectores muy diversos de la sociedad, y su capacidad para construir empresas viables a partir de la acción solidaria de los socios.

Se pueden constatar, por lo demás, progresos del mismo orden, y en ocasiones incluso más importantes aún, en otros países desarrollados. No existe casi ninguna nación próspera que no tenga un movimiento cooperativo importante y dinámico. Y, al mismo tiempo, los países en vías de desarrollo utilizan la cooperación como medio privilegiado para su modernización.

LA ETICA COOPERATIVA

El aniversario de la ley del 10 de septiembre de 1947 brinda pues, al conjunto de las familias cooperativas francesas una ocasión para una reflexión detallada.

Los cambios que se operan ante nuestros ojos en el tejido económico y social, conllevan nuevas posibilidades de desarrollo para la cooperación. Exigen, sin embargo, una nueva expresión de la identidad cooperativa en nuestra sociedad.

Frente a las expectativas y urgencias de la sociedad, y también a los condicionamientos vitales de las organizaciones cooperativas, la cooperación debe expresar hoy claramente, cuáles son sus valores básicos y sus cometidos.

El movimiento cooperativo puede ofrecer cuatro proposiciones al respecto:

1. Fundamentalmente, la cooperación significa el que **un grupo de hombres se haga cargo de su futuro por medio de una iniciativa económica y social.**

Creatividad, independencia, tener en cuenta sus propias fuerzas, son expresiones de este valor básico del compromiso cooperativo.

2. Este "hacerse cargo", reposa en una **ética de la responsabilidad compartida** con una base democrática; acompañada, necesariamente, de un esfuerzo en la formación y en la promoción de los hombres.

3. Esta "ética de la responsabilidad compartida" tiene como fundamento una **ética de la solidaridad**. Solidaridad entre los miembros del grupo y, más generalmente, apertura hacia una sociedad más equitativa y más participativa.

4. Esta "ética de la solidaridad" se traduce en la **primacía de una economía de servicios hacia los socios**. Permite así a la cooperativa realizar las aspiraciones del grupo humano que la ha creado.

Estos son los valores fundamentales de la identidad cooperativa. Son la referencia necesaria para la acción; la guía para orientar lo que hay, hacia lo que debería haber. Son los que manifiestan su pertenencia a la economía social.

Estos valores toman cuerpo en un conjunto de principios que fueron enunciados en 1966 en términos generales, en una declaración de la Alianza cooperativa internacional. Su evolución no se puede oponer a estos valores de base.

LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS

La experiencia adquirida por las organizaciones cooperativas francesas nos llevan a formular estos principios, así como las principales reglas adoptadas para su aplicación, de la manera siguiente:

1. **La cooperativa es una empresa creada y gestionada para el servicio de sus miembros.**

Según la naturaleza de sus actividades, sus miembros son:

- Particulares consumidores de bienes o de servicios.
 - Empresas de carácter personal o familiar, sea cual sea su forma jurídica.
 - Trabajadores asalariados.
- Puede abrirse a otros asociados y, en particular, a otras instituciones cooperativas o de interés general.

2. La cooperativa se basa en el principio de libertad de adhesión.

Cada familia cooperativa, o cada cooperativa, define en función de su objetivo social, y de los condicionantes técnicos o económicos que se le imponen, los límites y las maneras de ejercer esta libertad, así como la facultad de abandonar la cooperativa, corolario del principio de libre adhesión.

3. La cualidad del socio está ligada a la cualidad de usuario o de partícipe en la empresa.

Las cooperativas pueden añadir a este principio variaciones prácticas compatibles con el mantenimiento del control de la empresa por parte de los socios. Pueden igualmente, si ello parece técnicamente necesario, efectuar una parte de sus operaciones con personas o empresas que no pueden convertirse en socios.

4. El funcionamiento democrático de la cooperativa de base se fundamenta en un principio de igualdad de derechos en la gestión "un hombre, un voto"

Más allá de los procedimientos legales, la cooperativa debe recurrir a todo método que permita que la democracia cooperativa se ejerza plenamente.

Pueden adoptarse diferentes reglas en determinados sectores cooperativos y en las uniones de cooperativas en virtud de la naturaleza de su actividad.

5. La gestión de la cooperativa se funda en un principio de reciprocidad entre las relaciones entre los socios y la cooperativa y en la distribución de los resultados.

Se puede tener en cuenta, en este caso, en las relaciones con los socios, la naturaleza y la importancia de las operaciones tratadas con ellos, así como los compromisos que hayan podido aceptar.

La distribución de los resultados se efectúa a prorrata según la actividad con la que cada socio ha contribuido a la cooperativa, sin perjuicio, llegado el caso, de la remuneración del capital, en los límites propios a cada familia cooperativa.

6. La empresa cooperativa puede aportar a sus socios servicios de todo tipo.

La cooperativa tiene como objetivo promover el potencial económico, social y cultural de sus miembros, en particular, mediante la organización, en su beneficio de acciones de formación o de intercambio de experiencias.

7. Las empresas cooperativas de una misma familia, conforman una federación, que, además de su papel de representación y de orientación, aporte a sus afiliados consejos y asistencia con vistas a asegurar su perfecto funcionamiento.

De manera más general, la historia muestra la necesidad de una intercooperación a nivel nacional e internacional, para asegurar la promoción de la cooperación y la defensa de sus intereses comunes.

LAS VIAS DE EVOLUCION

Las cooperativas deben perseverar en su voluntad de asociar el progreso económico y el progreso humano.

Paralelamente, como todas las empresas, las cooperativas deben realizar actualmente un esfuerzo importante en su productividad y en su competitividad. Deben hacer evolucionar sus métodos y sus estructuras para evitar encontrarse en un estado de inferioridad en la economía de mercado, que es la nuestra.

Corresponde a cada una de las federaciones, e incluso a cada una de las empresas cooperativas afiliadas, juzgar, en el contexto particular que les es propio, cuál es la vía más adecuada para alcanzar ese doble objetivo. La reflexión acerca de sus reglas y de sus usos puede, sin duda, conducir a soluciones diversas. Pueden limitarse a cuestionarse prácticas, que por ser intocables, en virtud de una larga tradición, no resulten necesariamente ni de los principios cooperativos, ni de la ley de 1947, ni de las reglas legales particulares a cada familia. Pueden, bien al contrario, llevar a modificaciones legislativas o de los estatutos.

Podemos, así, enunciar las diferentes vías de evolución posibles:

1. La democracia cooperativa no debe prohibir la creación, bajo una forma jurídica apropiada, de grupos cooperativos que dispongan de poderes estratégicos.

2. Es aconsejable, que las reglas de financiación de las cooperativas se adapten para facilitar el crecimiento de sus fondos propios, y que tengan en cuenta la remuneración normal del capital arriesgado por los socios capitalistas, dado que esta adaptación no constituye una amenaza para la democracia cooperativa.

3. En cuanto a las relaciones con los asalariados, parece necesario continuar con las iniciativas, que ya han sido tomadas, para tener en cuenta los papeles comple-

mentarios que desempeñan los distintos actores de la empresa, y asociarlos a su desarrollo, dentro de unas condiciones compatibles con el poder democrático de los socios partícipes.

4. Las cooperativas deben prestar, a nivel intercooperativo, su apoyo a la aparición y a la creación de nuevos tipos de cooperativas que respondan a las necesidades de grupos socio-profesionales que no han servido hasta ahora de la vía cooperativa. En este sentido les corresponde también aportar, a las nuevas asociaciones, el reconocimiento de la autenticidad cooperativa, vigilando el respeto de los principios de la presente declaración y el mantenimiento de la identidad cooperativa.

Igualmente, es necesario que se preste un gran apoyo a las cooperativas que ya se constituyen en los campos de la vivienda, educación, formación, cultura, así como en el de la calidad de vida.

5. La participación de las cooperativas en cometidos de interés general debe acompañarse de relaciones definidas sobre bases contractuales con los poderes públicos.

6. La unificación de los mercados europeos, prevista para 1992, debe acompañarse de disposiciones que faciliten la actividad de las cooperativas francesas en el conjunto de la Comunidad y que favorezcan la colaboración entre cooperativas europeas, e incluso la creación de asociaciones cooperativas europeas.

7. De todas formas, sería conveniente que la legislación aplicada a las cooperativas fuese lo suficientemente flexible como para facilitar las evoluciones que se presentarán como necesarias en su momento sin que por ello sean obligadas a que pierdan su identidad. Es conveniente, igualmente, que, como lo indica la ley de 1947, ningún campo de la actividad humana se cierre a la cooperación.

Las federaciones y confederaciones cooperativas, reunidas en la Agrupación Nacional de la Cooperación, afirman su convicción común de que, sobre la base de la presente declaración, la cooperación puede aportar una contribución esencial para la adaptación de estructuras económicas y sociales, para la difusión de la libertad de creación de empresa y para la promoción de los hombres.

UN TEXTO A REPLANTEAR EN SU PERSPECTIVA.

La reciente **Declaración común de los movimientos cooperativos pertenecientes a la Asociación Nacional de la Cooperación**, se presenta, en sí mismo, como el texto de una conmemoración, la del cuadragésimo aniversario de la ley del 10 de septiembre de 1947; pero al mismo tiempo, constituye todo un acontecimiento.

“Le Monde” lo señaló en su edición del 10 de septiembre de 1987. Josée Doyère lo hizo con la causticidad de rigor, viendo en ella sobre todo **“una generosa ambición en forma de apuesta imposible”**, lectura singularmente corta de un texto que merece ser planteado de nuevo en la perspectiva de la evolución sobre gran parte del movimiento cooperativo francés. La declaración del 10 de septiembre de 1987 adquiere entonces toda su significación, como testigo de la adaptación de la cooperación a la evolución de la estructura, de las necesidades y de las aspiraciones de la sociedad francesa.

El movimiento cooperativo estaba centrado, hace cien años, en la cooperación de consumidores, y era parte integrante, aunque contestada, del movimiento obrero. Hace setenta y cinco años, en 1912, el movimiento escogió la vía de la neutralidad política; pero siempre

centrado sobre la cooperación de consumidores, alimentó la utopía formulada por Ernest Poisson, como continuación de Charles Gide, de esta república cooperativa que nacería de la conquista del comercio al por menor, de la industria y de la agricultura. Potentes movimientos cooperativos de consumidores nacían y se desarrollaban en esos momentos...

Esta utopía iba a estallar en el aire antes de la Segunda Guerra Mundial. Correspondió a Georges Fauguet, hace algo más de cincuenta años, tomar partido, formular la propuesta del **sector cooperativo** moderno, asociando pequeñas unidades de producción —familias y microfirms— provenientes de grupos sociales bien diferentes. Replanteamiento desgarrador entonces para muchos, pero que abría la perspectiva realista y rica en promesas, de un desarrollo económico diversificado, limitado, ciertamente, pero basado en la promoción de los hombres.

Llegó, en fin, y esto ocurría hace cuarenta años, la ley del 10 de septiembre de 1947. Siguiendo de cerca este replanteamiento desgarrador, lleva la marca de una época donde domina aún, tanto en Francia como en la Alianza cooperativa internacional, el movimiento cooperativo de consumidores. Pero estará lo suficientemente bien redactada como para ser el soporte jurídico de cuarenta años de desarrollos diversificados de la cooperación, sobre todo por remitir a los estatutos particulares de cada movimiento. De esta manera, el cuadragésimo aniversario de la ley, que ha querido celebrar la GNC, es también, en gran medida, el de un nuevo camino del desarrollo cooperativo.

Pero, por encima de esta celebración, el texto de la GNC, quiere ser, sobre todo, **carta para la acción**. Obra de procuradores, responsables de organizaciones nacionales, resultando, algunos de delicados compromisos entre movimiento de sensibilidades diversas, se de-

dica a las necesidades de la acción, más que a un análisis puro de las contradicciones inherentes a la acción cooperativa.

“La cooperación es al mismo tiempo un crecimiento de instituciones y un movimiento de ideas”, escribía Fauquet en 1939. El problema es cómo organizar su concordancia. Es esta perspectiva se sitúa el texto de la GNC y, según este punto de vista, hace novación a más de un título.

En primer lugar porque presenta una expresión común a las catorce organizaciones nacionales que la constituyen. Es el fruto de una larga maduración. La Asociación Nacional Cooperativa (GNC) fue fundada en 1969, y dieciocho años habrán sido necesarios para reagrupar a todas las familias cooperativas y encontrar la expresión de una sola voz.

En definitiva, el texto de la GNC pone en evidencia la permanencia del concepto de **sector cooperativo** que ha prevalecido hace medio siglo. Este sector cooperativo, estrechamente ligado al sector privado, el de las pequeñas unidades de producción o de consumo, puede aportar **“una contribución esencial a la adaptación de las estructuras económicas y sociales, a la difusión de la libertad de creación de empresa y a la promoción de los hombres”**.